

Impreso en España

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se les va a expedir en el día de recibirlas, desde parará hasta el día de del número siguiente.

Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines suscritos ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Jefe cédula, administrándose sólo valores en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sualite, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste en las mismas; la de la ley particular previa al caso admitido de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 11 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, conlucen sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de julio de 1923.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Superioridad por el Verificador de Contadores eléctricos de El Ferrol, relativa a si las Empresas de electricidad pueden obligar a sus abonados, como condición precisa para darles fluido, el que las instalaciones hayan de ser hechas precisamente por el personal de la Empresa, adquiriendo el material y lámparas en los almacenes de las mismas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se evacue la precitada consulta en los siguientes términos:

1.º Que los abonados son libres de adquirir el material para sus instalaciones, con absoluta independencia de las Empresas.

2.º Que las Empresas en forma alguna pueden imponer al que por su personal hayan de hacerse las instalaciones, si bien pueden exigir el previo reconocimiento por el Verificador correspondiente.

3.º Que por lo que a lámparas se refiere, las Empresas no pueden

obligar a los abonados sino a que se ajusten a lo que la intensidad y clase de filamento se estipule en las respectivas pólizas de contrato, pero en forma alguna a que su adquisición tenga lugar en sus almacenes; y

4.º Que a fin de dar a esta disposición carácter general, se publica en la Gaceta de Madrid, ordenándose por los respectivos Gobernadores civiles su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1923.—
Chaparrista.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de junio de 1923.)

ELECTRICIDAD

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Octavio Alvarez Carballo y Prieto, domiciliado en Madrid, se ha presentado una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para instalar una central eléctrica en un salto de su propiedad situado en el río Esla y a unos 500 metros más abajo de Mansilla de las Mulas, con el fin de dar de fluido a los pueblos de Mansilla de las Mulas, Villómar, La Mata del Moral, Villanueva, Sahelices, Santos Martias, Rellegos y La Ceña, para lo cual, y atravesando la línea conductora líneas particula-

res, el D. Octavio Alvarez solicita también la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre los predios de los propietarios que a continuación se expresan.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficina.

Propietarios que se citan
Término municipal de Mansilla de las Mulas

- D. Bernardo Rodríguez
- Herederos de Santos Martínez
- D. Antonio Gueda
- » Prudencio Sanz
- » Nicolás Díez
- » Timoteo García
- » David Blanco
- » Prudencio Sanz
- » Meloro Medina
- » Aniano Olmo
- » Angel García
- » Máximo Martínez
- » Narciso Castro
- » Lorenzo González
- » Pámo Ferreras
- » Marcelino Otero
- » Anceto Olmo
- D.ª Catalina Hernández González
- D. Julián Carpiñero
- » José Cañón
- » José Cañón
- » Carlos Díez
- » Leonarmino Nicolás
- » Juan Cambranos
- » Eleuterio Robles
- » Angel Fernández
- » Cruz González
- » Luis López
- » Macario Fernández

- D. Manuel Aparicio
- » Ramiglo González
- » Nicasio Sanz
- » Dionisio Salán
- » Tomás García
- » Laureano Crespo
- » Indalecio Nistel
- » José Nistel
- D.ª Francisca García
- » María García
- D. Boy Castro
- » Hilodoro García
- » Santiago Puente
- » Agustín Yegueros
- » Severino Fernández
- » Julián Cambranos
- » José Cañón
- » Gabriel de la Verdara
- » Pedro Prado
- » Julián Cambranos
- » Juan Cambranos
- » Luis Prado
- » Gregorio Prieto
- » Anastasio García
- » Juan Nicolás
- » Rafael Prado
- » Teodoro García
- » Valentín Yegueros
- » Pedro Nistel
- » Pedro del Prado
- D.ª Leonida Riel
- D. Benito de Prado
- » Pedro Reguero
- » Pedro Prado
- » Francisco Nistel
- » Gregorio Prieto
- » Francisco Nicolás
- D.ª Florencia del Prado
- » Leonida Riel
- D. Modesto Nicolás
- » Eugenio Riel
- » Vicente Villa
- » Ramón Riel
- » Hermenegildo Riel
- » Teodoro García
- » Pedro del Prado
- » Anceto González
- Desde La Mata a Rellegos
- D. Emilio Reguero
- » Antonio Riel

- D. Pabto Santa María
 » Nicolás Ríos
 » Lorenzo Castro
 » Bernardo Barnejo
 » Leonelo Concedo
 » Laureano Reguera
 » Basilio Prieto
 D. Gertrudis Barnejo
 D. Cesáreo Barnejo
 » Basilio Prieto
 » Ramón Rodríguez
 » Gabriel Abúndez
 » Félix de Dios
 » Dionisio Santa María
 » Vicente Martínez
 » Vicente Rodríguez
 » Gabriel Abúndez
 » Alejo Reguera
 D. Gertrudis Barnejo
 D. Alejandro Ramos
 » Cipriano Ríos
 » Casimiro Sáenz
 » Froilán Miguélez
 » Hipólito Sandoval
 » Froilán Miguélez
 » Antonio González
 » José Ríos
 D. María Reguera
 D. Gaspar Miguélez
 » Julián Sandoval
 » Luis Casassola
 » Primo Ferrera
 » Pablo Rodríguez
 » Manuel Barnejo
 » Julián Santa María
 » Pablo Rodríguez
 » Víctor Díez
 » Eulogio Prieto
 » Luciano Concedo
 » Adriano Castro
 » Pablo Rodríguez
 » Gabriel Castro
 » Santos Reguera
 » Gaspar Miguélez
 » Guillelmo Santa María
 » Eulogio Ramos
 » Casimiro Prieto
 » Teodoro Fernández
 » Emilio Reguera
 » Juan M. Barnejo
 » Pedro Barnejo
 » Julián Santa María
 » Froilán Miguélez
 » Manuel Sandoval
 » Matheo Miguélez
 » Emilio Reguera
 » Emilio Reguera
 » Antonio Ríos
 Casa de Prieto
 D. Miguel Prieto
 D.ª Desolva Gallego
 D. Lucas Díez
 » Gerónimo Prieto

León 27 de junio de 1925.

Benigno Varela

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín OFICIAL núm. 40, correspondiente al día 2 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

Riego de la Vega

Bernardo Clara Merillas
 Pedro Santos Ramos

Cándido Martínez González
 Simón Pérez Rehones
 Mateo Casas Miguélez
San Adrián del Valle
 Marcos Alonso González
San Cristóbal de la Polantera
 Domingo Fernández
 Santiago Juárez Acobas
San Pedro de Borsianos
 Alberto Rodríguez Juan
Santa Elena de Jamuz
 Agustín Bolshon Sanz
 Cecilio Mateos Martínez
Santa María del Páramo
 Luciano Pérez San Martín
Soto de la Vega
 Francisco Ribaqua Alonso
Urdiales del Páramo
 Antonio Juan Franco
Villamontán
 Vicente Aparicio del Palacio
 Carlos Montenegro Cabero
 Fernando de la Torre Martínez
 Antonio González Martínez
 Rafael Calada del Río
 Leonardo Guerra Palagán
 Santos Palagán Alonso
La Vecilla
 Felipe Gatino González
Boñar

Bonifacio Fernández Villayandra
 Honorio Rodríguez García
 Arsenio Castañón Fontano
 Pedro Felipe Argolla Barba
 Isidoro García S. Juan
 Tefilo Rodríguez Rodríguez
 Pedro García Sánchez
 Delfín San José Pérez
 Urbana González Rodríguez
Cármenes

José González Morán
 Rafael Pierra Fernández
 Joaquín Fernández Fernández
 Pedro González González
 Amaro García Rodríguez
 Laureano Fernández Miranda
 Gregorio Díez Morán
 Emilio Castañón
 Carlos Alonso Pierra
 Secundino Fernández Fernández
 Gerardo Casasco Alonso
 Gerardo Fernández Casasco
 Amador González González
 Gregorio Sierra González
 Baltasar Díez Pierra
 José García Fernández
 Antonio Ordóñez Fernández
 Vicente Díez Fernández
 Olegario Vihuela Díez
 Fernando Casasco Castañón
 Megín Tomás Balón Orjas
 Secundino Valencia Fernández
La Ervina

Tecbaldo García González
La Pola de Gordón
 Maximino Mieres Gordón
 José Alvarez Vihuela
 Santiago Rodríguez Lombas
 Miguel Domingo Encina Portugués

Angel Dominguez Rodríguez
 Domingo Díez Prieto
 Elicio Cipriano Martínez Villayo
 Francisco Tascón Gutiérrez
 José Vihuela Fernández
 Roque Javier Díez Sánchez
 Baltasar González Tascón
 Constantino Castañón Gasmán
 Salustiano Barroso Díez
 Silvano Nicolás López Fernández
 Vicente Castañón Díez
 Gregorio de la Riva Tascón
 Constantino Antonio González Alvarez
 Gerardo Guillermo Sabugal Gordón
 Leopoldo Navarro Fernández
 Angel Alvarez Alvarez
 Domingo Huarta Suárez
 Baltasar González Salca
 Sancho Rodríguez González
 Manuel Luis Suárez Alvarez
 Enrique García Alvarez

(Se continuará)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
 NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez Prieto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de junio, a las doce horas, una solicitud de rectificación de la mina de hulla llamada *Ampliación*, sita en el paraje «Reguero de los Corrales», en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la rectificación citada, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida al mismo ya designado, o sea la boca del pozo labor legal situada en el reguero de los Corrales, y desde dicho punto se medirán ciento veinticinco metros al S. v. 25° 10' O., en vez de los ochenta y tres metros y cincuenta y nueve centímetros que se indicaban anteriormente, y se colocará la 1.ª estaca; de esta 500 metros al O. 25° 10' N., la 2.ª; de esta 300 al N. 25° 10' E., la 3.ª; de esta 1.000 al E. 25° 10' S., la 4.ª; de esta 800 metros al S. 25° 10' O., la 5.ª; de esta 500 al O. 25° 10' N., la 6.ª, y desde ésta con 300 metros al N. 25° 10' E., se llegará a la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar esta intercediendo que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, en perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.921.
 León 14 de junio de 1925. — M. L. Lopez-Doriga.

EDICTO

Don Manuel Castilla y Pico, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cubillos del Sil;

Hace saber a los propietarios que ha sido ordenada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 26 del pasado junio, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Santa Colomba de Somoza, y nombrado la Comisión que ha de efectuar los trabajos, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Castilla y Pico; Arquitecto, D. Francisco Javier Sanz; Aparejadores: D. Julio Santos Ceauro y D. Luis Sanz Fernández, y Oficiales administrativos, D. José M.ª Luengo y Martínez y el Interino D. Eduardo Gil Tarrajo; advirtiendo al mismo tiempo a los propietarios la obligación en que se encuentran de franquear la entrada en las fincas el personal técnico para el mejor desempeño de su cometido, al objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación, incurriendo, en caso contrario, en las penalidades que marca el art. 70 de la Instrucción vigente.

Los trabajos serán comenzados el día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Cubillos del Sil: 3 de Julio de 1925.
 El Arquitecto Jefe, Manuel Castilla.

Don Fulgencio Palencia Sánchez,
 Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia núm. 72; del Registro, folio 327. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés:

Vistos en grado de apelación los presentes autos de interdicto de retener, procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vacilla, y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelladas, D. Angel Díez Collin, industrial, vecino de León, y D. José Gutiérrez y Gutiérrez, labrador, vecino de La Robia, representados por el Procurador don

Lucio Rocio Ilera, dirigidos por los Letrados D. Antonio Martínez Cabezas y D. Mariano Molledo, éste en el acto de la vista, y de otra, como demandados y apellados, D. Juan Antonio García Gutiérrez, labrador; D. Manuel González Rodríguez. Sobrestante de Ferrocarriles; D. Alfonso Gutiérrez Morán, Industrial; D. José Robles Rodríguez, también Industrial; D. Felipe Flecha González, D. Isidro Gutiérrez Rodríguez, D. Juan Flecha García, D. Jerónimo García González, D. Isidro Fernández Flecha, D. Maximino Cubillas Álvarez, D. Camarindo García Piñonero, D. Juan Antonio García Fernández, D. Ángel Gutiérrez Morán, D. Domingo García Enrique y don Gorgonio Gutiérrez Villar, labradores estos últimos y todos vecinos de La Robla, de los cuales sólo el primero es no personado en esta instancia por medio del Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Alonso.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de retener entendiéndose por D. Ángel Díez Colla y D. José Gutiérrez Gutiérrez, en contra de D. Juan Antonio García Gutiérrez, D. Manuel González Rodríguez, D. Alfonso Gutiérrez Morán, D. José Robles Rodríguez, D. Felipe Flecha González, D. Isidro Gutiérrez Rodríguez, don Juan Flecha García, D. Jerónimo García González, D. Isidro Fernández Flecha, D. Maximino Cubillas Álvarez, D. Camarindo García Piñonero, D. Juan Antonio García Fernández, D. Ángel Gutiérrez Morán, D. Domingo García Enrique y don Gorgonio Gutiérrez Villar, a los que revolvemos de la demanda, imponiendo las costas de la primera instancia a los demandantes y sin expresa condena de las de la segunda.

Añ. por esta nuestra sentencia, que se notificará a los interesados que no han comparecido ante este Tribunal, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Magistrado, Presidente accidental, D. Gerardo Pardo, votó en Sala y no pudo firmar. — Perfecto Infanzón. — J. Leal, Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y a los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado

de la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expide y firmo en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés. Fulgencio Palencia.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Enrique Merolla, mayor de edad, vecino de Puebla de Lillo, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda, de siete de abril de mil novecientos veintidós, que desestimó el recurso de alzada entablado por dicho Sr. Merolla, contra la imposición de una multa de veinticinco pesetas, acordada por la Alcaldía del citado Pueblo de Lillo.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se publica la interposición del recurso; por el quisieren coadyuvar a la Administración en él.

León, 11 de abril de 1925. — El Secretario, Federico Izarraguirre. — V.º B.º: El Presidente accidental, Ercia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

La Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento, nombra Vocales natos para formar el repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

- Parte real**
 D. Santos Fernández González
 D. Melchor Robles González
 D. Manuel López Castro
 D. Camalido Álvarez González
 D. Pedro Campos Tapia
 D. Antonio Varadas Ordás

- Parte personal**
 Parroquia de Castrillo
 D. Teófilo López Álvarez
 D. Cayo Díez Viejo
 Parroquia de Castro:
 D. Martín Castro Díez
 D. Ángel Martínez

- Parroquia de Cerezales:
 D. Eugenio González González
 D. Decrochias Aller Castro
 Parroquia de Represa:
 D. Melchor Blanco
 D. Aniceto Gutiérrez

- Parroquia de San Cigles:
 D. Donato Carcedo Fernández
 D. Primitivo Balbadas
 D. Juan Maraña

- Parroquia de San Vicente:
 D. Braulio Robles
 D. Emeterio González
 Parroquia de Santa María:
 D. Santiago Rodríguez

- D. Pedro Corral
 D. Cosme Mirantes
 Parroquia de Secos:
 D. Julián López
 D. Francisco Castro García
 Parroquia de Vegas
 D. Miguel González
 D. Rafael Otero
 D. Emilio Barrio
 Parroquia de Villafraile:
 D. Francisco Llamazares
 D. Domingo Castro
 D. Victor Llamazares
 Parroquia de Villamayor:
 D. Manuel Terices
 D. Isidro Robles Aller
 Parroquia de Villanueva:
 D. Francisco González
 D. Bonifacio Díez Cuesta
 D. Bernardo Coca

Forman parte, como Vocales natos, los Curas párrocos de las parroquias respectivas del Municipio, en las Comisiones de la parte personal.

Véase del Condado 27 de junio de 1925. — El Alcalde, Benigno González.

Fern que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al repartimiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos en este económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichas conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

- Manera de las Mulas
 Rabanal del Camino
 San Emiliano
 Toral de los Guzmanes
 Villamandos

Alcaldía constitucional de Valderrey

Formado el repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1925 a 24, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días y tras más, para oír reclamaciones que se funden en hechos concretos, precisos y determinados, y que contengan las pruebas necesarias para su justificación; pasado dicho di-

cho plazo, no serán admitidas cuentas con el indicado fin se presenten. Valderrey 1.º de julio de 1925. — El Alcalde, Pedro Cemarros.

Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Fermeadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros a 1.º de julio de 1923. — El Alcalde, Basilio López.

Junta administrativa de Santa Marina del Rey

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del que suscribe, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio por esta Junta administrativa, con el fin de que los vecinos de esta villa y demás interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirán.

Santa Marina 30 de junio de 1925. El Presidente, Ignacio Marcos.

JUZGADOS

Don José Arias-Vila Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Valencia de Don Juan, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. José Arias-Vila Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de demanda de pobreza, promovida por D. Domingo Redondo Herrero, mayor de edad, soltero, oficial de carpintero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Mariano Pérez González, y defendido por el Abogado D. Manuel Sáenz de Miera Millán, en virtud de lo que se le declara pobre en sentido legal para sustener el juicio de su madre D.ª Valentina Herrero Blanco y de testamentaria de su difunto padre D. Pedro Redondo Manóvil, que ha promovido contra sus hermanos D. Sotero, D. Saturnino, D.ª Matilde y D.ª Constanza Redondo Herrero, el primero de ignorado paradero, y los restantes de esta villa y Cabañas,

respectivamente, representados éstos por los estrados del Juzgado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pchre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Demetrio Redondo Herrero, vecino de esta villa, para que en tal concepto pueda seguir el juicio de ab-intestato por la función de su madre D.ª Valentina Herrero Blanco y de testamentaria de su finado padre D. Pedro Redondo Manoyel.

Añ, por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador del actor, insertándose el encubrimiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía de los demandados y del Sr. Abogado del Estado, y a la parte actora no copia por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ariza-Vea.

Lo que se hace público para que sirva de notificación al demandado D. Solero Redondo Herrero y al Sr. Abogado del Estado.

Dado en Valencia de Don Juan a veintitrés de junio de mil novecientos veintitrés.—José Ariza-Vila.—El Secretario, Juan Aracli.

Cheo Gómez (José), soltero, mayor de edad, hijo de Francisco, domiciliado últimamente en Legua de Castellón, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por homicidio, comparecerá ante este Juzgado en término diez días, a ser indagado y constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafraanca del Bierzo y junio 26 de 1923.—José A. Carro.—El Secretario, P. S., Alfredo Sisto.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º julio de 1902 y regla 9.ª de la Real orden de 15 de marzo último, se inserta a continuación, en este Boletín Oficial, la solicitud y demás documentos presentados por don José Rodríguez Losada, pidiendo autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, para niños pobres, en la calle de Barahona, n.º 4, de esta ciudad.

Las reclamaciones se fundarán en las causas que determina el art. 8.º del citado Real decreto, y serán pre-

sentadas en esta Sección dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

León, 22 de mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Instancia

Excmo. Sr.—D. José Rodríguez Losada, natural de Lugo, provincia de Lugo, de 28 años de edad, con cédula personal de 11.ª clase, número 930, impreso, y 1.008, manuscrito, expedida en León el 10 de agosto de 1922, a V. E., con el mayor respeto, expone:

Que desea establecer, bajo su inmediata dirección, una Escuela de primera enseñanza, no oficial, para niños pobres, en León, calle de Barahona, n.º 4, y la acompaña al efecto los documentos exigidos para el caso por Real decreto de 1.º de julio de 1902 y otros complementarios.

Por lo que a V. E., atentamente, suplico se digno admitir a registro esta instancia, devolviéndome un ejemplar con la respectiva nota de presentación y disponer se trabaje a los efectos de la Real orden citada, para que dentro del término legal se autorice a dicho establecimiento abrir su matrícula.

Gracia que espero de V. E.—León, a 23 de octubre de 1923.—El Director, José Rodríguez Losada.

Al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Partida de nacimiento

Don Antonio Armas Ullca, juez municipal accidental de la ciudad de Lugo y su término.

Certifico: Que al tomo diecinueve y cuatro de la sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, al folio ciento treinta y cinco, se halla la inscripción que dice:

«Número veintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro: José Rodríguez Losada.—En la ciudad de Lugo, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Ana D. Máximo Blanco Varela, juez municipal, y D. Javier Pedrosa Pérez, Secretario, compareció D. Angel Ariza García, natural de esta ciudad, término municipal de la misma, provincia de Lugo, casado, soltero, mayor de edad y domiciliado en esta capital, según se constaba con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el

número trece mil ochocientos ochenta y seis, con el objeto de que se le inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como encargado de la madre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa número ciento veintuno de la calle de la Rúa Nueva, de esta ciudad, a las once de la madrugada del día ocho del actual. Que es hijo legítimo de Juan Rodríguez Veril, domiciliado que estaba en esta ciudad, hoy difunto, de treinta y seis años de edad, profesión de platero, casado, y D.ª María Losada, natural y domiciliada en el de su esposa, hoy viuda, de treinta y tres años de edad. Que es nieto, por línea paterna, de D. Antonio Rodríguez, natural y difunto en esta capital, y de D.ª Patronilla Veril, natural y vecina de esta capital, y por línea materna, de D.ª Josefa Losada, natural y domiciliada en esta población, y que al expresado niño se le había puesto el nombre de José Marcelino. Todo lo cual presencian, como testigos, D. Constantino Tejaero Villalba, soltero, y D. Manuel Lombas López, casado, curiales, mayores de edad y de esta vecindad, cuya identidad acreditaron con las cédulas personales que exhibieron y recogieron.

Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deban suscribirse a que la leyeron por sí mismas, al fin lo creían convenientes, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario, certifico.—Máximo Blanco Varela. Angel Ariza.—Constantino Tejaero. Manuel Lombas.—Javier Pedrosa. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Lugo.—Añ resolta literalmente del acta inserta a que me remito.»

Y para que conste, a petición del interesado, explico y firmo la presente, en Lugo, a ocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—Hay dos firmas, que dicen: Antonio Armas y José Villanova.—Hay una legitimación que dice:—D. Pedro Menéndez y García del Busto, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia y asignación en la ciudad de Lugo, hoy le: que conozco las firmas y rubricas de D. Antonio Armas Ullca y de D. José Villanova, juez accidental aquí, y Secretario suplente, éste, del municipal de este término, y los con que autorizan la precedente certificación, los considero legítimas, por ser parecidas a las que estos señores acostumbra a usar. Lugo, doce de septiembre de mil novecientos veintidós.—Hay una firma, que dice: Licenciado, Pedro Menéndez García del Busto.—Hay un sello que dice: Notaría de don

Pedro Menéndez García del Busto.—Lugo.—Hay una legitimación que dice: Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de La Coruña, distrito notarial de Lugo, legalizamos signo y firma que antecede del que lo es de esta ciudad, D. Pedro Menéndez García del Busto.—Lugo, doce de septiembre de mil novecientos veintidós.—Hay un sello que dice: Ilustre Colegio notarial de La Coruña.—Número cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve.—Hay una firma, que dice: Camilo Varela.—Hay un sello, que dice: Juzgado de primera instancia e instrucción.—Lugo.—Hay un párrafo, que dice: Per falta de un Notario: V.º B.º: El Juez accidental de primera instancia, Enrique Vélez.—Rubricado.—Es copia.—José Rodríguez Losada.

Certificado de conducta

Hay una póliza de dos pesetas.—D. Eulogio Crespo Gato, Alcalde constitucional de León.—Certifico: Que D. José Rodríguez Losada, natural de Lugo, de 28 años de edad, de estado célibe y profesión Religioso, vecindad en esta ciudad y con domicilio en la calle de A fonso XIII, número 43, ha observado buena conducta durante su permanencia en esta término municipal, sin que conste nada en contrario que pueda hacerle desmerecer en el buen concepto público.

Y para que lo pueda acreditar donde le convenga, a petición del interesado explico la presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintidós.—E. Crespo (rubricado).—Sello del Ayuntamiento.—Ha copia.

Cuadro de Profesores y asignaturas

Director: D. José Rodríguez Losada.

Profesor: D. Cándido Fernández López.

Asignaturas: Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.—Geografía.—Historia de España.—Aritmética.—Geometría.—Ciencias Físicas.—Lectura.—Escritura.—Gramática.—Dibujo y ejercicios corporales.

León, a 22 de octubre de 1922.—El Director, José Rodríguez Losada.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.